



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3273

(15 DE JUNIO DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS, APOYOS ECONÓMICOS, GASTOS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría No.1334 del 20 de abril de 2016, y sus modificaciones a través de Resoluciones No. 1837 del 06 de febrero de 2017, 1879 de 2003 y No. 271 de 23 de enero del 2023 se reglamentaron la comisión de servicios y el reconocimiento de apoyos económicos en la Institución.

Que, en la Resolución de Rectoría No. 1334 se establece:

- *Artículo décimo sexto “Los viáticos otorgados a los comisionados de la Universidad Tecnológica de Pereira, se liquidarán de conformidad con la tabla adoptada mediante Resolución de Rectoría”.*
- *Artículo décimo séptimo “El valor de los gastos de movilidad se liquidará teniendo en cuenta las tarifas de transporte urbano del lugar donde se cumple la comisión y de acuerdo a los criterios establecidos por el Rector”.*
- *Artículo décimo octavo “El valor del reconocimiento económico para cubrir los gastos de transporte aéreo, terrestre y marítimo fluvial, se liquidará con base en los precios establecidos en el mercado para dichos servicios”.*

Que se hace necesario definir la escala de viáticos aplicable en la Universidad Tecnológica de Pereira para la liquidación de los gastos asociados a las comisiones de servicio que se autoricen a los servidores públicos docentes y administrativos, administrativos y docentes transitorios y ocasionales de proyectos.

Que se requiere definir los criterios para el reconocimiento de apoyos económicos a docentes catedráticos de pregrado, contratistas, invitados, evaluadores, directores y jurados de tesis, miembros del Consejo Superior Universitario y docentes de Posgrados vinculados por módulos a través de contrato de prestación de servicios y a través de resolución, que realicen alguna actividad para la institución, en concordancia con lo establecido en la resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril de 2016.

Que, de acuerdo con las definiciones establecidas en el catálogo integrado de clasificación presupuestal aplicable a la Universidad, los viáticos de los funcionarios en comisión corresponden al pago que reciben estos por concepto de alojamiento y manutención.

Que la Universidad adopta la escala de viáticos establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública de acuerdo con el Decreto No. 908 del 2 de junio de 2023, aplicable a los funcionarios públicos.

Que se hace necesario definir los valores de los gastos asociados con movilidad, transporte aplicable a las comisiones de servicio y apoyos económicos atendiendo lo establecido en el



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3273

(15 DE JUNIO DE 2023)

artículo décimo séptimo y décimo octavo de la Resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril de 2016.

Que se hace necesario modificar la forma de legalización establecida en el Artículo trigésimo tercero de la Resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril del 2016 en lo relacionado con gastos de transporte.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la escala de viáticos para Servidores Públicos Docentes y Administrativos, Docentes y Administrativos transitorios y Ocasionales de proyectos de la Universidad, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país de acuerdo con su asignación básica mensual, y hasta el valor diario estipulado de acuerdo con el rango de ubicación de su salario, así:

COMISIONES DE SERVICIO NACIONAL

RANGO DE SALARIO BASE DE LIQUIDACION		Pernoctando a cualquier distancia	Mayor a 60 Km sin pernoctar	Menor a 60 Km sin pernoctar
De	A			
\$ 0	\$ 1.510.229	\$ 136.975	\$ 68.488	\$ 41.093
\$ 1.510.230	\$ 2.373.180	\$ 187.201	\$ 93.601	\$ 56.160
\$ 2.373.181	\$ 3.169.036	\$ 227.140	\$ 113.570	\$ 68.142
\$ 3.169.037	\$ 4.019.494	\$ 264.300	\$ 132.150	\$ 79.290
\$ 4.019.495	\$ 4.854.371	\$ 303.499	\$ 151.750	\$ 91.050
\$ 4.854.372	\$ 7.321.125	\$ 342.557	\$ 171.279	\$ 102.767
\$ 7.321.126	\$ 10.232.411	\$ 416.087	\$ 208.044	\$ 124.826
\$ 10.232.412	\$ 12.149.567	\$ 561.304	\$ 280.652	\$ 168.391
\$ 12.149.568	\$ 14.956.568	\$ 729.685	\$ 364.843	\$ 218.906
\$ 14.956.569	\$ 18.085.358	\$ 882.626	\$ 441.313	\$ 264.788
\$ 18.085.359	En adelante	\$ 1.039.425	\$ 519.713	\$ 311.828

COMISIONES DE SERVICIO INTERNACIONAL



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3273

(15 DE JUNIO DE 2023)

RANGO DE SALARIO BASE DE LIQUIDACION		VIATICOS DIARIOS (Dólares) Hasta:		
De	A	Centro América, El Caribe, Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina, Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asica, Oceanía, México y Argentina
\$ 0	\$ 1.510.229	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
\$ 1.510.230	\$ 2.373.180	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
\$ 2.373.181	\$ 3.169.036	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
\$ 3.169.037	\$ 4.019.494	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
\$ 4.019.495	\$ 4.854.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
\$ 4.854.372	\$ 7.321.125	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
\$ 7.321.126	\$ 10.232.411	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
\$ 10.232.412	\$ 12.149.567	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
\$ 12.149.568	\$ 14.956.568	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
\$ 14.956.569	\$ 18.085.358	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
\$ 18.085.359	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARAGRAFO I: Cuando se trate de miembros del Consejo Superior Universitario a quienes el Consejo Superior Universitario apruebe comisión de servicios o apoyo económico para atender actividades propias de su investidura, se liquidarán los gastos con la tarifa que corresponde a la escala de viáticos del Rector, cuando su asignación salarial mensual básica sea inferior a la del Rector.

PARAGRAFO II: Los viáticos para el personal administrativo se liquidarán teniendo en cuenta la asignación salarial mensual básica, las disponibilidades presupuestales y la tabla para comisiones nacionales establecida en este artículo, siempre y cuando el valor del viático diario no sea inferior al valor correspondiente al tercer nivel establecido en la escala de viáticos (al interior del país); lo anterior, en razón al costo de vida de los destinos a nivel nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para las comisiones de servicio y apoyos económicos cuya duración sea más de un día, será reconocido el 50% del valor del viático correspondiente en los siguientes casos:

- Quando el organizador del evento o la actividad reconozca los gastos de alojamiento.
- Quando la Universidad tenga convenios de alojamiento en los lugares donde se realizará el evento o la actividad y asuma los gastos de alojamiento

ARTÍCULO TERCERO: Cuando por las características del evento o la actividad encomendada de carácter Nacional se requiera estar a primeras horas de la mañana o se imposibilite el regreso el último día del evento o actividad, se podrá reconocer el valor del viatico de la siguiente forma:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3273

(15 DE JUNIO DE 2023)

- a. El día antes del evento hasta el 100% del valor del viático correspondiente.
- b. El día después del evento hasta 50% del valor del viático correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando por las características del evento o la actividad encomendada de carácter Internacional se requiera el desplazamiento antes o después de la fecha de realización del mismo, se podrá reconocer el valor de los viáticos entre 1 y 3 días dependiendo del país destino y el número de escalas a realizar de la siguiente manera:

DESTINO	MÁXIMO
África	3 días
América (Vuelos directos o con una escala)	1 día
América (Vuelos con dos o más escalas)	2 días
Asia	3 días
Europa	2 días
Oceanía	3 días

Estos días de desplazamiento deberán estar incluidos en la comisión.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de gastos de movilidad se liquidará de la siguiente manera:

- a. Para los gastos de movilidad desde y hacia los siguientes aeropuertos fuera del perímetro urbano de las ciudades que a continuación se citan, se podrán reconocer hasta los valores descritos en la siguiente tabla:

Ciudad	Hasta
Medellín (Aeropuerto José María Córdoba – Rionegro)	\$ 90,000
Bucaramanga	\$ 35,000
Barranquilla	\$ 35,000
Pasto	\$ 50,000
Otros aeropuertos fuera del perímetro urbano, hasta	\$ 35,000

- b) Los gastos de movilidad dentro del área Metropolitana Centro Occidente AMCO (Pereira, Dosquebradas y la Virginia) se podrán reconocer siempre y cuando el compromiso esté enmarcado en el marco de un contrato o convenio de acuerdo con el valor establecido en la propuesta.
- c) Para el desplazamiento a zonas rurales que requieran un transporte no convencional o no se cuente con la información de precios del mercado, el ordenador del gasto deberá indicar el valor a otorgar y la justificación del mismo; este valor no afecta la aplicación del literal anterior.

ARTÍCULO SEXTO: El valor de gastos de transporte se liquidará de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3273

(15 DE JUNIO DE 2023)

- a. En los casos en que la Universidad no cuente con contrato para la prestación del servicio de tiquetes, se podrá reconocer hasta el 100% del valor del tiquete de acuerdo con la cotización dada por la agencia o aerolínea que prestará el servicio.
- b. En los casos en que la Universidad cuente con contrato y el ordenador del gasto establezca un porcentaje del valor del tiquete para ser entregado directamente al beneficiario, este valor no podrá exceder el valor de la cotización dada por el punto de reservas.
- d) Los gastos de transporte terrestre se liquidarán de acuerdo con los valores hasta establecidos en la siguiente tabla teniendo en cuenta que la distancia total en km corresponde a ida y regreso.

Distancia en recorrido terrestre (Ida y regreso)	Hasta
Hasta 100 Km	\$ 50.000
Entre 101 Km y 210 Km	\$ 90.000
Entre 211 Km y 300 Km	\$ 130.000
Más de 301 a 500 Km	\$ 170.000
Más de 500 Km	\$ 210.000

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el párrafo II del artículo trigésimo tercero de la Resolución de Rectoría No. 1334 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

***PARÁGRAFO II:** Cuando los gastos de transporte no sean pagados directamente por la Universidad, éstos podrán ser legalizados con el certificado expedido por la institución u organismo que desarrolle el evento o por el certificado de permanencia firmado por funcionario competente.*

ARTÍCULO OCTAVO: Los apoyos económicos para contratistas y docentes catedráticos de pregrado, se otorgarán teniendo en cuenta la proyección del valor del pago mensual, los términos señalados en su contrato, el costo de vida de la ciudad destino y las disponibilidades presupuestales; el valor diario se liquidará hasta el equivalente en la tabla establecida en el artículo primero de la presente resolución.

PARAGRAFO: En la liquidación de los apoyos se aplicará lo establecido en el artículo primero de la presente resolución; siempre y cuando el valor del apoyo económico diario no supere el valor correspondiente al sexto nivel establecido en la escala de viáticos (al interior del país y para el exterior) y no sea inferior al valor correspondiente al tercer nivel establecido en la escala de viáticos (al interior del país). Así mismo, se aplicará lo contenido en los artículos tercero y cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Fijar los apoyos económicos para invitados, evaluadores, directores, jurados de tesis y docentes de Posgrados hasta el valor correspondiente al octavo nivel establecido en la escala de viáticos del artículo primero de la presente resolución.

PARAGRAFO I: Se podrá otorgar un mayor valor al establecido en el presente artículo siempre y cuando se certifique por la entidad en la que labora el beneficiario su asignación básica mensual o se remita el correspondiente desprendible de nómina, caso en el que se aplicará el valor diario de acuerdo con su asignación.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3273

(15 DE JUNIO DE 2023)

PARAGRAFO II: Para el caso de los invitados Internacionales se podrá otorgar un mayor valor (día) al establecido en el presente artículo, siempre y cuando no supere el máximo nivel de la tabla para comisiones de servicio Internacionales contenida en el artículo primero de la presente resolución, y se cuente con la autorización del Rector, previa recomendación del Consejo de Facultad; y exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: No podrá autorizarse el pago de gastos de comisión a Servidores Públicos Docente y Administrativos, Docentes y Administrativos transitorios y Ocasionales de proyectos de la Universidad, sin que exista el acto administrativo que autorice la comisión de servicios y ordene el reconocimiento de los viáticos o apoyo económico correspondiente. De igual manera, no podrá autorizarse el pago de apoyos económicos para contratistas, docentes catedráticos de pregrado, invitados, evaluadores, directores, jurados de tesis y docentes de Posgrados, sin que medie el acto administrativo que ordene el reconocimiento de los mismos.

PARÁGRAFO: Para garantizar el cumplimiento de lo contenido en el presente artículo, previo al inicio de la comisión o apoyo económico otorgado por el Ordenador del gasto, se deberá contar con el acto administrativo que lo ordena, la validación por parte de viáticos y apoyos económicos del cumplimiento de la normatividad y con el respectivo Registro Presupuestal generado por Gestión de Presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En aquellos casos donde el evento o actividad relacionada con la comisión o apoyo económico se desarrolle en sitios donde la distancia es menor a 60 KM y superior a un día, pero no se requiera pernoctar, se deberá informar en el objeto de la solicitud con el fin de liquidar el gasto acorde con la necesidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige a partir del 4 de julio del año 2023 y hasta que se fije una nueva escala de viáticos, apoyos económicos, gastos de movilidad y transporte en la Universidad Tecnológica de Pereira y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el parágrafo II del artículo trigésimo tercero de la resolución 1334 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los quince (15) días del mes de junio del año 2023.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

*Elaboró: Cindy Tatiana García.
Revisó: Carlos Fernando Castaño*